



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 12/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501079611



20185501079611

Señor
Representante Legal
ALEJANDRO LERMA ROMERO
CALLE 30 No 3-77 BARRIO BELISARIO
MAGANGUE - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44050 de 11/10/2018 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

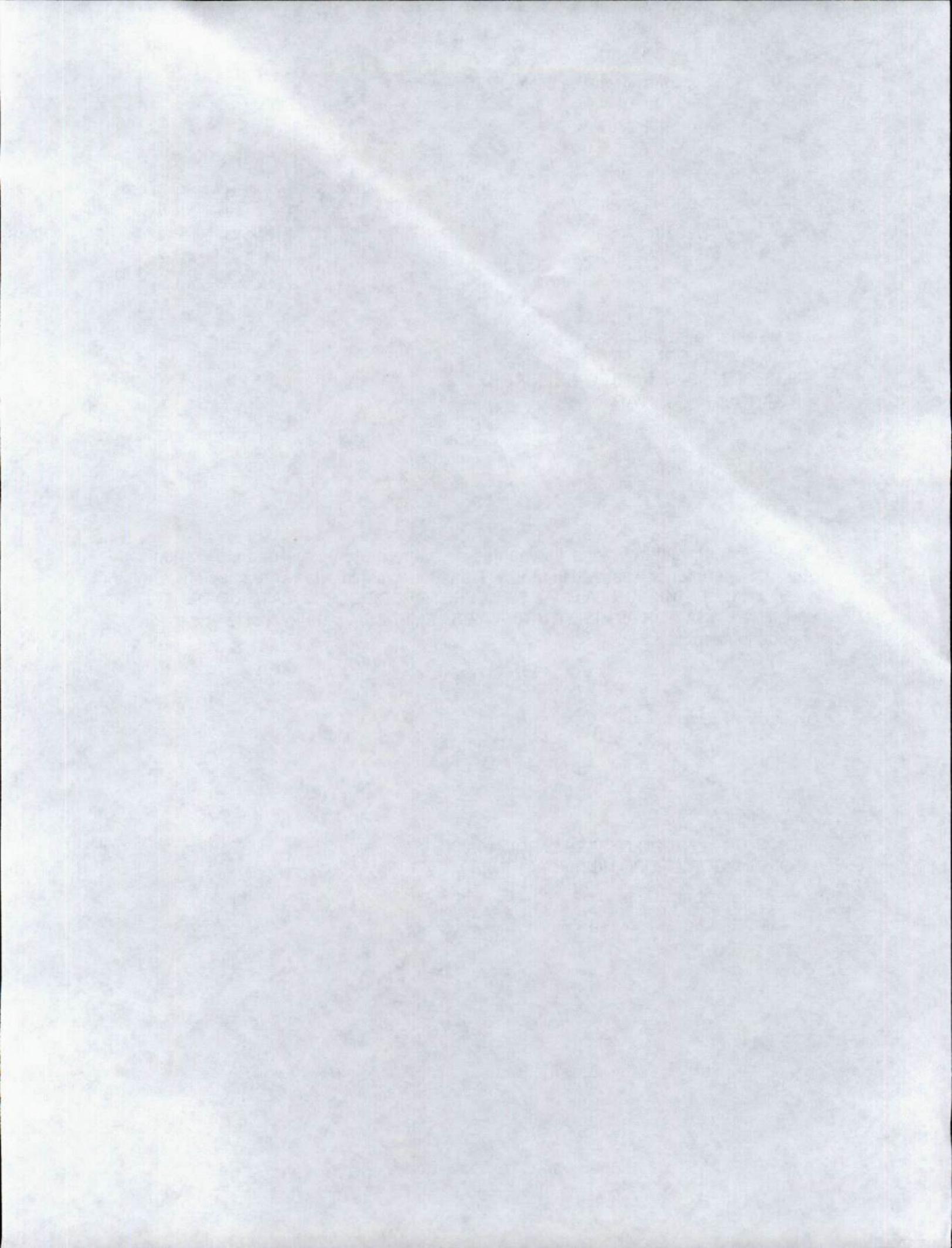
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



44050
11-10 2018

com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del
44050 11 OCT 2018

Por la cual se decreta periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 69688 del 20 de Diciembre de 2017, en contra del señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 8 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 del 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

El Artículo 8 del Decreto 2741 del 2001 establece dentro de las funciones del Superintendente Delegado de Puertos:

"(...)

"6. Dirigir y Coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura Portuaria.

"(...)

10. Solicitar los documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función (...)."

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 69688 del 20 de Diciembre de 2017, esta Delegada inició Investigación Administrativa en contra del señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, por presunto incumplimiento a los artículos 8, 25, 48 y 73 de la Ley 1242 de 2008, artículos 24, 28 y 36 del Decreto 3112 de 1997. Acto administrativo que fue notificado por aviso publicado en la página web de la Supertransporte el día 12 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN No.

DE

~ 4 4 0 5 0

11 OCT 2018

Por la cual se decreta periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 69688 del 20 de Diciembre de 2017, en contra del señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía. 3906026.

Vencido el término de los quince (15) días hábiles de la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la empresa investigada no presentó descargos, ni apporto o solicitó la práctica de pruebas.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 del 2011, en el transcurso de la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado.

En este orden de ideas y con el fin de esclarecer los hechos materia de la presente investigación administrativa, este Despacho ordenará Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar al Inspector Fluvial de Fluvial de Magangué - Bolívar, con el fin de que certifique lo siguiente:

- Si el señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, para el mes de mayo de 2017, contaba con Resolución de Habilitación y Permiso de Operación, para prestar servicio público de transporte fluvial de pasajeros, si lo tenía vencido para dicha fecha, informe cuando le fue renovado y anexe copia de dicho acto administrativo.
- Si el señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía. 3906026, para el mes de mayo de 2017, contaba con Póliza de Responsabilidad Civil Contractual o Extracontractual, por daños a los pasajeros o a la carga y/o póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños de la actividad de transporte fluvial, de las embarcaciones: HERMANOS LERMA No. 1 y HERMANOS LERMA No. 2.
- Si el señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía. 3906026, para el mes de mayo de 2017, contaba con elementos de seguridad requeridos, lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en el anexo del oficio con radicado MT No. 20179070000641 del 06 de junio de 2017 dirigido a este Despacho.

Según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, cuando deban practicarse pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, se señalará un término probatorio no mayor a treinta (30) días.

En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese un periodo probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los allegados en el transcurso de la misma.

RESOLUCIÓN No.

DE

- 4 4 0 5 0

11 OCT 2018

Por la cual se decreta periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 69688 del 20 de Diciembre de 2017, en contra del señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía. 3906026.

ARTÍCULO TERCERO: Decretase de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar al Inspector Fluvial de Fluvial de Magangue - Bolívar, con el fin de que certifique lo siguiente:

- Si el señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, para el mes de mayo de 2017, contaba con Resolución de Habilitación y Permiso de Operación, para prestar servicio público de transporte fluvial de pasajeros, si lo tenía vencido para dicha fecha, informe cuando le fue renovado y anexe copia de dicho acto administrativo.
- Si el señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, para el mes de mayo de 2017, contaba con Póliza de Responsabilidad Civil Contractual o Extracontractual, por daños a los pasajeros o a la carga y/o póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños de la actividad de transporte fluvial, de las embarcaciones: HERMANOS LERMA No. 1 y HERMANOS LERMA No. 2.
- Si el señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía. 3906026, para el mes de mayo de 2017, contaba con elementos de seguridad requeridos, lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en el anexo del oficio con radicado MT No. 20179070000641 del 06 de junio de 2017 dirigido a este Despacho.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión al representante legal del señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía. 3906026, en la dirección: CL 30 N 3 - 77 BRR BELISARIO del municipio de Magangue - Bolívar y en el siguiente correo electrónico: alejandro3906@autloo.com.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

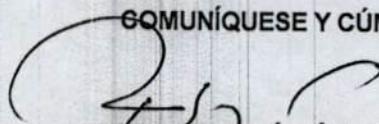
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

- 4 4 0 5 0

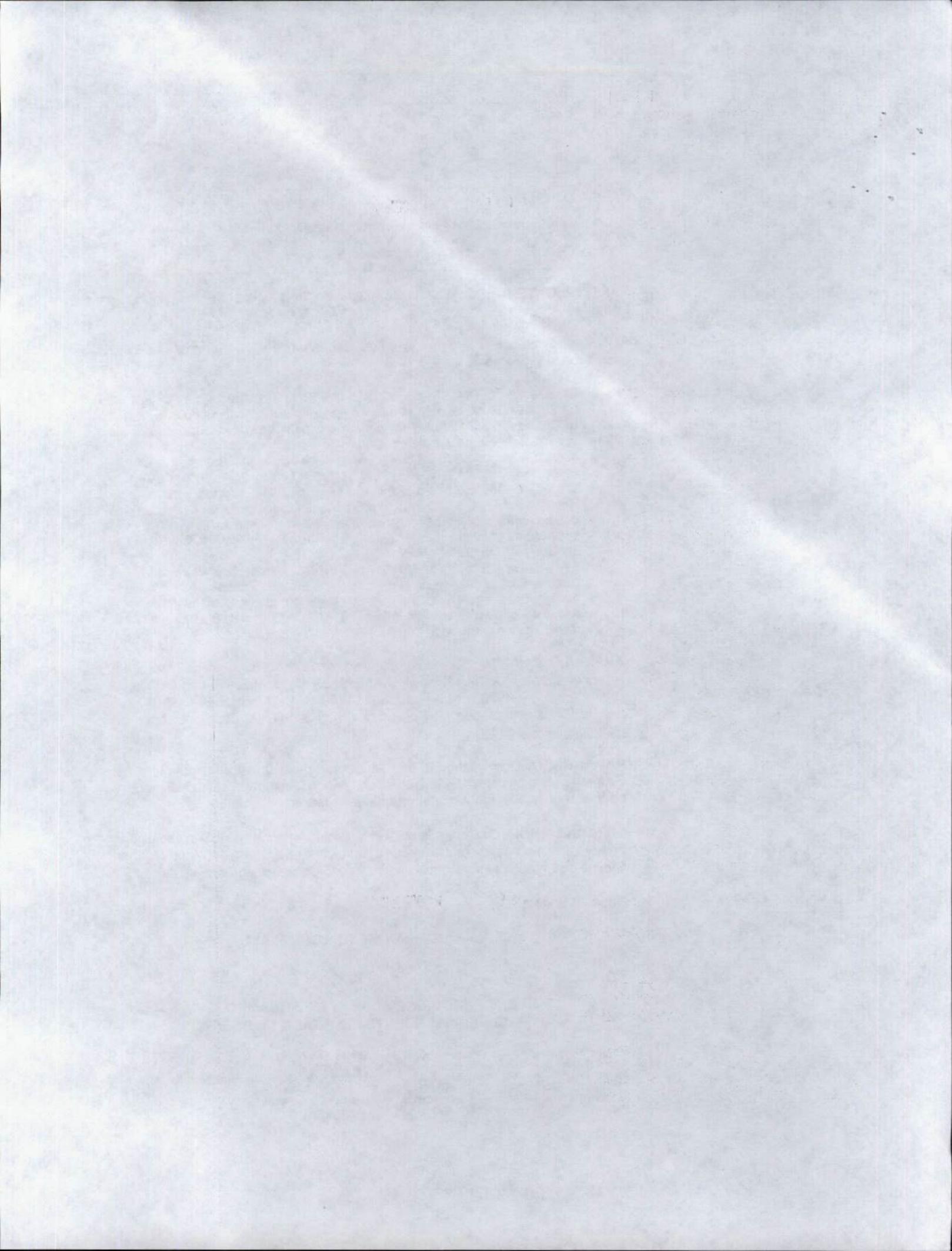
11 OCT 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Fredy Javier Aguilera Vergara - Abogado Grupo de Investigaciones y Control. F
Revisó: Gustavo Guzmán - Abogado Grupo de Investigaciones y Control. ✓
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández Ariza - Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control
Ruta: X:\FREDY\2018\GRUPO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PERIODO PROBATORIO\LERMA ROMERO ALEJANDRO\APERTURA PERIODO PROBATORIO LERMA ROMERO ALEJANDRO.doc



fav d
coment



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
LERMA ROMERO ALEJANDRO
Fecha expedición: 2018/05/29 - 15:57:38 **** Recibo No. S000039802 **** Num. Operación. 90-RUE-20180529-0015

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Vasm1N4zDb

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LERMA ROMERO ALEJANDRO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 3906026
NIT : 3906026-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : MAGANGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 31057
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 24 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 25 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 2,800,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 30 N 3 - 77 BRR BELISARIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3116825630
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : alejandro3906@autloo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 30 N 3 - 77 BRR BELISARIO
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO 1 : 3116825630
CORREO ELECTRÓNICO : alejandro3906@autloo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTE HERMANOS LERMAS
MATRÍCULA : 31058
FECHA DE MATRÍCULA : 20120424
FECHA DE RENOVACION : 20160125
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 30 NRO. 3 - 77 BRR BELISARIO
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
TELEFONO 1 : 3116825630
CORREO ELECTRONICO : alejandro3906@outllok.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,800,000

Pruebas *Fuente* *JOSUIS FIDEL*
Página 1/2



**CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
LERMA ROMERO ALEJANDRO**

Fecha expedición: 2018/05/29 - 15:57:39 **** Recibo No. S000039602 **** Num. Operación. 90-RUE-20180529-0015

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Vssm1N4zDb

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Bogotá, 12/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501079611



Señor
Representante Legal
ALEJANDRO LERMA ROMERO
CALLE 30 No 3-77 BARRIO BELISARIO
MAGANGUE - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44050 de 11/10/2018 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbull\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 11311395
Línea Nro. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
PUERTOS Y TRANSPORTES -
SUPERINTENDENCIA DE
a. sociedad

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11311395

Envío: RA025779940CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALEJANDRO LERMA ROMERO

Dirección: CALLE 30 No. 3-77 BARRIO
BELSARÍO

Ciudad: MANGUÉ

Departamento: BOJIVAR

Código Postal: 132511513

Fecha Pre-Admisión:
12/10/2018 15:07:56

Mín. Transporte Lic. de carga 00020
del 2018/05/2011

42 Motivos de Devolución		Fecha 1: 18/10/18		Nombre del distribuidor:		C.C.:		Centro de Distribución:		Observaciones:	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor:		C.C.:		Observaciones:	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallido	Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor:		C.C.:		Observaciones:	
<input type="checkbox"/> No Redactado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Aparente Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor:		C.C.:		Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

